



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

VISTO:

Oficio N° 12-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de enero 2022, MAD: 6192435; y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Oficio N° 66-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, Exp. 6189387, suscrita por el Ing. WILSON OCAS HUAMAN, solicita la Proyección de Resolución para Manejo de FONDOS DE Caja Chica, por las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el ejercicio presupuestal 2022, para el /la Responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la DRAC hasta por un monto de S/ 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con una facturación hasta del 20% de la UIT (S/ 929.00) según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Artículos 35° y 36° y sus modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011_EF/77.15, artículo 10° y sub artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su artículo Único.

Además indica que, estos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los proyectos ejecutados en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de esta Dirección. Las específicas de gasto presupuestal se detallan en Anexo adjunto. Tal como detallamos a continuación:

- 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano.
- 23.12.11 Vestuario, accesorios y prendas diversas.
- 23.13.13 Combustible y carburantes.
- 23.13.11 Lubricantes, grasas y afines.
- 23.15.11 Repuestos y accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
- 23.15.12 Papelería en general: útiles y materiales de oficina.
- 23.15.31 Aseo, limpieza y tocador
- 23.15.41 Electricidad, iluminación y Electrónica.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

- 23.16.11 De vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16199 otros accesorios y repuestos
23.110.14 Fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares
23.110.15 Suministros de accesorios y/o materiales de uso forestal
23.111.11 Para edificios y estructuras.
23.111.12 Para Vehículos (adquisición de repuestos)
23.199.11 Herramientas
23.199.13 Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza.
23.199.199 Otros bienes.
23.21.21 Pasajes y gastos de transporte
23.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios
23.22.11 Servicio de suministro de Energía Eléctrica
23.22.12 Servicio de agua y desagüe
23.22.22 Servicio de telefonía fija
23.22.23 Servicio de internet
23.22.31 Correo y servicio de mensajería
23.22.41 Servicio de publicidad
23.23.12 Servicios de Seguridad y vigilancia
23.24.21 De edificaciones, oficinas y estructura (mantenimiento, reparación)
23.24.51 De vehículos.
23.24.71 De maquinarias y equipos
23.25.11 De edificios y estructura (alquiler de edificios, locales)
23.26.12 Gastos notariales
23.26.33 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
23.27.115 Servicios de alimentación de Consumo humano
23.27.116 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado
23.27.43 Soporte técnico
23.27.1199 Servicios diversos
26.23.44 Costo de construcción por administración directa-bienes
26.23.45 Costo de construcción por administración directa-servicios
26.23.46 Costo de construcción por administración directa – otros
26.61.17 Semillas y almácigos
26.71.62 Gastos por la compra de bienes
26.71.63 Gastos por la contratación de servicios.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

Que, mediante oficio N° 12-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de enero de 2022, MAD: 06192435, el Director de Administración, Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura, Ing. Elfer Neira Huamán, solicita la proyección de la resolución para el manejo de fondos de Caja Chica para las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos por Operaciones oficiales de crédito para el ejercicio 2022, para el responsable de Caja de la Oficina de Tesorería de la DRAC, C.P.C Manuel **Ronald Bardales Taculí**, hasta el monto de S/ 5 000.00(cinco mil soles), con facturación hasta del 20% de la UIT (S/ 920.00) según Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, artículos 35° y 36° y sus modificaciones implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, artículo 10° y sub artículos y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su artículo único.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15. aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 con fecha 24 de Enero del 2007; señala:

Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo

35.1 El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

35.2 Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo

El Fondo para Pagos en Efectivo se sujet a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

b) El gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

c) Los cheques se giran a nombre del responsable de la administración del Fondo para Pagos en Efectivo o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

d) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

e) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 37.- Fondo Fijo para Caja Chica

Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionales no programados, se hace necesario aperturar el Fondo para Caja Chica.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica para los proyectos ejecutados en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura, al señor. **MANUEL RONALD BARDALES TACULI**- Responsable de la Oficina de Tesorería-, hasta por el monto de S/ 5 000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Artículo Segundo.- DISPONER que el designado en el artículo primero serán Responsable del manejo de la caja chica, para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Regional de Agricultura de los proyectos, conforme a la específica de gastos que detallamos:

ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano.
- 23.12.11 Vestuario, accesorios y prendas diversas.
- 23.13.13 Combustible y carburantes.
- 23.13.11 Lubricantes, grasas y afines.
- 23.15.11 Repuestos y accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)
- 23.15.12 Papelería en general: útiles y materiales de oficina.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

- 23.15.31 Aseo, limpieza y tocador
23.15.41 Electricidad, iluminación y Electrónica.
23.16.11 De vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16199 otros accesorios y repuestos
23.110.14 Fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares
23.110.15 Suministros de accesorios y/o materiales de uso forestal
23.111.11 Para edificios y estructuras.
23.111.12 Para Vehículos (adquisición de repuestos)
23.199.11 Herramientas
23.199.13 Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza.
23.199.199 Otros bienes.
23.21.21 Pasajes y gastos de transporte
23.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios
23.22.11 Servicio de suministro de Energía Eléctrica
23.22.12 Servicio de agua y desagüe
23.22.22 Servicio de telefonía fija
23.22.23 Servicio de internet
23.22.31 Correo y servicio de mensajería
23.22.41 Servicio de publicidad
23.23.12 Servicios de Seguridad y vigilancia
23.24.21 De edificaciones, oficinas y estructura (mantenimiento, reparación)
23.24.51 De vehículos.
23.24.71 De maquinarias y equipos
23.25.11 De edificios y estructura (alquiler de edificios, locales)
23.26.12 Gastos notariales
23.26.33 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
23.27.115 Servicios de alimentación de Consumo humano
23.27.116 Servicio de impresiones, encuadernación y empastado
23.27.43 Soporte técnico
23.27.1199 Servicios diversos
26.23.44 Costo de construcción por administración directa-bienes
26.23.45 Costo de construcción por administración directa-servicios
26.23.46 Costo de construcción por administración directa – otros
26.61.17 Semillas y almácigos
26.71.62 Gastos por la compra de bienes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 20 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

26.71.63 Gastos por la contratación de servicios.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

